

## RESOLUCIÓN No. 4604 De 2016

“Por medio de la cual se modifica la resolución 4531 de 2016, convocatoria para desarrollar obras con las JAC tales como polideportivos, obras de movilidad (Placa huella) y adecuación de salones comunales, senderos peatonales, obras de arte.”

### **EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 743 del 05 de junio de 2002, los Decretos reglamentarios número 2350 del 20 de agosto de 2003, 890 del 28 de marzo de 2008, el Decreto Ordenanzal número 00262 del 15 de octubre de 2008.

### **CONSIDERANDO**

Que el Mediante Decreto Ordenanzal N<sup>o</sup> 00262 de fecha 15 de octubre de 2008, se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION CIUDADANA DE CUNDINAMARCA, como un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Gobierno.

Que el Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca entre otras funciones, le corresponde garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias, formulando, orientando y coordinando políticas para el desarrollo de los Organismos de Acción Comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, de conformidad con el Decreto Ordenanzal No 00262 de 2008. El Instituto Departamental de Acción Comunal y Participación Ciudadana de Cundinamarca tiene como misión la ejecución de la política Departamental de acción comunal y participación ciudadana; y la gestión de proyectos de fomento a la participación ciudadana y comunitaria; y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Que la ley 743 de 2002, por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de Acción Comunal, tiene como objetivo el de promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos, y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro

para sus relaciones con el Estado y los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que el literal a) del artículo 8° de la ley 743 de 2002, establece que son organismos de acción comunal las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que dentro del plan de desarrollo "UNIDOS PODEMOS MAS 2016 – 2020", dentro del eje estratégico "integración y gobernanza" y el programa "redes de la participación ciudadana para la gestión local, se tiene contemplado dentro de la meta No. 489, Realizar siete (7) convocatorias dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones comunales de Cundinamarca, para adelantar obras de impacto social y comunitario durante el cuatrienio. La anterior meta tiene como objetivo específico fortalecer y dinamizar las organizaciones comunitarias con estrategias y planificación de acciones a través de convocatorias de participación.

Que para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal de los municipios de Cundinamarca se ha constituido la estrategia implementada por el IDACO para llevar a cabo la realización de obras tales como polideportivos, obras de movilidad, (placa huellas) y adecuación de salones comunales, senderos peatonales, obras de arte.

Que el IDACO ha desarrollado este programa como un escenario enfocado en la participación ciudadana y comunitaria, trascendiendo los niveles de invitación, consulta y delegación, propiciando las condiciones necesarias para estructurar un trabajo mancomunado y de mutua cooperación (Estado – Sociedad) entre las Juntas de Acción Comunal departamentales y el instituto de acción comunal y participación ciudadana (IDACO), mediante la planificación y ejecución de las obras a desarrollar en sus respectivos territorios. Ejerciendo de este modo autoridad y control sobre los recursos y decisiones que se tomen en durante el proceso.

Que se modificará la convocatoria que busca generar capacidades de gestión de proyectos de obras y/o servicios socioeconómicos directamente a las Juntas de Acción Comunal del Departamento de Cundinamarca con el fin de hacer partícipes a las comunidades en el desarrollo de sus comunidades. Las obras a desarrollar con las JAC son: Polideportivos, obras de movilidad (Placa huella) y adecuación de salones comunales, senderos peatonales, obras de arte.

Que se hace necesario modificar las fechas de la convocatoria con el fin de ampliar los términos para permitir que mayor número de personas puedan radicar documentos.

Que los términos de la convocatoria inicialmente eran los siguientes:

Apertura de la convocatoria: del 30 de agosto al 12 de septiembre de 2016

Radicación de Documentos: del 31 de agosto al 12 de septiembre de 2016

Subsanación de documentos: del 13 al 14 de septiembre de 2016

Lista de elegibles: 16 de septiembre de 2016

Que se hace necesario modificar los términos de la siguiente manera:

Apertura de la convocatoria: del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2016

Radicación de Documentos: del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2016

Subsanación de documentos: del 13 al 15 de septiembre de 2016

Lista de elegibles: 16 de septiembre de 2016

### **RESUELVE.**

**PRIMERO** Modificar la convocatoria para desarrollar las siguientes obras con las juntas de acción comunal: polideportivos, obras de movilidad, (placa huellas) y adecuación de salones comunales, senderos peatonales, obras de arte.

**SEGUNDO** Modificar los términos de la convocatoria en siguientes términos:

Lista de elegibles: 16 de septiembre de 2016.

Apertura de la convocatoria: del 30 de agosto al 15 de septiembre de 2016

Radicación de Documentos: del 31 de agosto al 15 de septiembre de 2016

Subsanación de documentos: del 13 al 15 de septiembre de 2016

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días del mes de septiembre de 2016

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ROBERTO SALAZAR PERDOMO**  
**GERENTE GENERAL**

Proyecto: Jaime Cruz  
Revisó: Carolina García  
Aprobó: Fabio Miranda